

(LOGO DE LA PERSONERÍA)	ABC CONSTITUCIÓN DE VEEDURIAS CIUDADANAS (Liquidación y renuncia de veedores)	Código:	
		Versión:	Página:
		Vigente desde:	

CONSTITUCIÓN DE VEEDURIAS CIUDADANAS (Liquidación y renuncia de veedores)

1. ¿QUÉ ES UNA VEEDURÍA CIUDADANA?

La Ley 850 de 2003 en su artículo 1° define la Veeduría Ciudadana en los siguientes términos: “Es el mecanismo democrático de representación que le permite a las personas y a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia respecto de la gestión de las entidades públicas, así como de la gestión de las entidades privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público”.

Las veedurías se constituyen en puntos de encuentros ciudadanos, espacios de participación y representación donde se puede deliberar e incidir en temas comunes que priorizan el interés general sobre el particular.

2. ¿QUIÉNES PUEDEN CONSTITUIR UNA VEEDURÍA CIUDADANA?

Las veedurías pueden ser constituidas por los ciudadanos en forma plural o por organizaciones civiles como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales y sin ánimo de lucro.

3. PROCEDIMIENTO PARA CONSTITUIR UNA VEEDURÍA CIUDADANA

Ley 850 de 2003: Para efectos de constituir una Veeduría Ciudadana se establecen dos posibilidades:

- i. Por iniciativa de los ciudadanos interesados en ejercer la función de vigilancia de la gestión pública.
- ii. Por las organizaciones civiles, constituidas de acuerdo con la ley, y que deciden vigilar la gestión pública.

En ambos casos los veedores se eligen de forma democrática que conste en un documento o acta de constitución. Para la constitución de una veeduría ciudadana, las organizaciones civiles o los grupos de ciudadanos deben tener en cuenta:

- Elegir de una forma democrática a las personas que actuarán como veedores.
- Elaborar un documento o acta de constitución.
- La inscripción de este documento se realizará ante las personerías municipales o distritales o ante las Cámaras de Comercio. En el caso de las comunidades indígenas esta función será asumida por las autoridades propias.

Personería Municipal de _____
Dirección: _____
Código Postal: _____
Tel: _____
Correo: _____
www._____.gov.co

(LOGO DE LA PERSONERÍA)

(LOGO DE LA PERSONERÍA)	ABC CONSTITUCIÓN DE VEEDURÍAS CIUDADANAS (Liquidación y renuncia de veedores)	Código:	
		Versión:	Página:
		Vigente desde:	

4. CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA VEEDURÍA CIUDADANA

i. DOCUMENTO O ACTA DE CONTITUCIÓN

Para la constitución de las Veedurías, los ciudadanos deben realizar la elección democrática de los veedores, elaborando un documento o acta de constitución, en la cual conste el nombre de los integrantes, sus documentos de identidad, su lugar de residencia, el objeto de la vigilancia, el nivel territorial y la duración.

La elección debe ser democrática y se debe evidenciar en el acta de constitución de la Veeduría la forma en que fueron elegidos los veedores ciudadanos y los datos de los integrantes. En este apartado se relacionan los nombres y apellidos de los veedores elegidos para integrar la Veeduría, con su respectivo número de documento de identidad y su lugar de residencia, indicando la dirección y municipio correspondiente. El objeto de la vigilancia se debe enunciar de forma precisa, así como la duración de la Veeduría.

ii. INSCRIPCIÓN DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

La competencia para inscribir a las veedurías ciudadanas es de:

- Personerías municipales y distritales
- Cámaras de comercio
- Autoridades indígenas en el caso de las veedurías formadas íntegramente por indígenas. Tratándose de las veedurías mixtas integradas por indígenas y personas que no pertenecen a comunidades indígenas, su inscripción se realiza ante las personerías municipales y distritales o las cámaras de comercio

iii. INCORPORACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE VEEDURÍAS CIUDADANAS EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL – RUES

El artículo 166 del Decreto Ley 19 de 2012 ordenó la incorporación del Registro Público de Veedurías Ciudadanas de que trata la Ley 850 de 2003 al REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL – RUES, administrado por las Cámaras de Comercio, atendiendo a criterios de eficiencia, economía y buena fe, “con el fin de brindar al Estado, a la sociedad en general, a los empresarios, a los contratistas, a las entidades de economía solidaria y a las entidades sin ánimo de lucro una herramienta confiable de información unificada tanto en el orden nacional como en el internacional.”

El envío de la información de las Veedurías y Redes de Veedurías inscritas en las personerías municipales o distritales se debe llevar a cabo a través del aplicativo que para estos efectos

Personería Municipal de _____
Dirección: _____
Código Postal: _____
Tel: _____
Correo: _____
www._____.gov.co

(LOGO DE LA PERSONERÍA)

(LOGO DE LA PERSONERÍA)	ABC CONSTITUCIÓN DE VEEDURÍAS CIUDADANAS (Liquidación y renuncia de veedores)	Código:	
		Versión:	Página:
		Vigente desde:	

disponga la Confederación Colombiana de Cámaras y Comercio – Confecámaras, en cumplimiento de la normativa vigente, que rige el Registro Único Empresarial y Social -RUES-.

La plataforma del RUES debe tener una base de datos única y centralizada de todas las Veedurías y Red de Veedurías inscritas en las Cámaras y Comercio y reportadas por las personerías y autoridades indígenas, que sea de fácil acceso para su consulta.

La información remitida por las personerías o autoridades indígenas no será verificada por Confecámaras. Por lo tanto, las controversias respecto de la información remitida por las personerías o autoridades indígenas deberán surtirse ante la personería correspondiente y no podrán debatirse ante Confecámaras ni ante las Cámara de Comercio.

5. ESTATUTOS DE LA VEEDURÍA CIUDADANA

Es fundamental crear y aprobar los estatutos de las veedurías ciudadanas, toda vez que estos conforman el marco de acción, funcionamiento y desarrollo de los objetivos de la entidad que está constituyéndose y sobre los cuales se basan su existencia, toma de decisiones, designación de administradores y órganos de fiscalización, su disolución y liquidación.

Los estatutos de una Veeduría Ciudadana deben contener:

- i. El nombre, identificación y domicilio de los constituyentes y/o fundadores
- ii. El nombre de la Veeduría Ciudadana (Que debe incluir las palabras Veeduría Ciudadana)
- iii. La clase de persona.
- iv. El Domicilio principal
- v. La Duración
- vi. El Objeto o la finalidad
- vii. Los órganos de administración, indicando su composición, designación, funciones, quórum deliberatorio y decisorio y las facultades del representante legal
- viii. Los derechos, deberes y prohibiciones de los asociados
- ix. Las condiciones para su admisión, retiro y suspensión
- x. La periodicidad de las reuniones ordinarias y los casos en los cuales se convoca a reuniones extraordinarias
- xi. El patrimonio y la indicación de su conformación, administración y manejo
- xii. Las facultades y obligaciones del Revisor Fiscal (es opcional para las Veedurías Ciudadanas)
- xiii. Las facultades y obligaciones del Fiscal (es obligatorio para las Veedurías Ciudadanas)
- xiv. Las causales de disolución y la forma de hacer la liquidación, indicando la destinación del remanente a una entidad de utilidad común o sin de ánimo de lucro, que persiga fines similares.

Personería Municipal de _____
Dirección: _____
Código Postal: _____
Tel: _____
Correo: _____
www._____.gov.co

(LOGO DE LA PERSONERÍA)

(LOGO DE LA PERSONERÍA)	ABC CONSTITUCIÓN DE VEEDURÍAS CIUDADANAS (Liquidación y renuncia de veedores)	Código:	
		Versión:	Página:
		Vigente desde:	

6. RENUNCIA DE VEEDORES

Para renuncia de veedores se debe realizar conforme procedimiento interno que se establezca en cada reglamento interno de la respectiva veeduría ciudadana, en el cual se debe determinar el procedimiento para la aceptación de la renuncia.

- i. Presentación de la renuncia por parte del veedor ante el órgano interno correspondiente conforme reglamento interno de la veeduría ciudadana.
- ii. Aceptación de la renuncia conforme procedimiento contemplado en el reglamento interno de la veeduría ciudadana.
- iii. Remitir acta del órgano interno que acepta la renuncia del veedor, a la Personería Municipal /Distrital o a la Cámara y Comercio según corresponda conforme a cuál de las entidades se realizó la inscripción de la Veeduría Ciudadana.
- iv. La Personería Municipal según corresponda expedirá una constancia en la cual se relacionará la renuncia presentada, el acta de aceptación, el reglamento interno, información de la Veeduría correspondiente y se dejará constancia que la persona a renuncia a su calidad de veedor.
- v. Posteriormente se deberá dejar anotación por parte de la Personería Municipal o Distrital, en el Registro Público de Veedurías Ciudadanas, realizando actualización en el Registro Único Empresarial -RUES-, por medio del portal web ingresando con usuario y contraseña de la persona autorizada.
- vi. Para el envío de la información de las veedurías y Redes de Veedurías, se establece el proceso de captura de datos a través de internet.
- vii. Una vez se ingrese a la plataforma, se podrá visualizar las veedurías y Redes de Veedurías que han sido anteriormente reportadas y que se encuentran vigentes.
- viii. Al frente de cada veeduría y Red de Veedurías el usuario podrá editarlo o eliminar.
- ix. El formulario de adición o edición de las veedurías y Redes de Veedurías deberá presentar los siguientes datos:
 - Número de inscripción de la Veeduría o Red de Veeduría (Obligatorio)
 - NIT (Opcional)
 - Nombre de la Veeduría o Red de Veedurías (Obligatorio)
 - Objeto de la vigilancia (Obligatorio)
 - Dirección y Municipio de la Veeduría o Red de Veedurías (Obligatorio)
 - Nivel Territorial (Obligatorio)
 - Teléfono fijo y/o celular de la Veeduría o Red de Veedurías (Obligatorio)
 - Fax (Opcional)
 - Correo electrónico de la Veeduría o Red de Veedurías (Obligatorio)
 - Fecha de constitución o de creación de la Veeduría o Red de Veedurías AAAAMMDD (Obligatorio)
 - Fecha de vigencia o duración AAAAMMDD (Obligatorio)

Personería Municipal de _____
 Dirección: _____
 Código Postal: _____
 Tel: _____
 Correo: _____
 www._____.gov.co

(LOGO DE LA PERSONERÍA)

(LOGO DE LA PERSONERÍA)	ABC CONSTITUCIÓN DE VEEDURIAS CIUDADANAS (Liquidación y renuncia de veedores)	Código:	
		Versión:	Página:
		Vigente desde:	

- Nombre(s)/apellido(s) y documento de identificación de(los) Representante(s) legal(s) de la Veeduría o Red de Veedurías
 - Nombre(s)/apellido(s) y documento de identificación de los integrantes de la Veeduría o Red de Veedurías
- x. Los datos de la Veeduría o Red de Veedurías se actualizarán a través de reportes de modificación enviados virtualmente por la entidad que las reportó inicialmente,

7. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA VEEDURÍA CIUDADANA

La Veeduría Ciudadana se disuelve por la terminación de proyecto, obra o programa objeto de vigilancia o por decisión de la Asamblea General, aplicando mayoría especial debidamente establecida en el reglamento interno.

La Sentencia C-292 de 2003, numeral 28: “(...) el acta de constitución de la veeduría permite determinar los elementos básicos de la organización entre ellos la delimitación de las actividades a desarrollar. La delimitación de las actividades en relación con la duración de la veeduría se traduce en que ésta no se puede crear por un tiempo indefinido y que son los ciudadanos quienes determinan durante qué periodo de tiempo deben ejercer la labor veedora con respecto al objeto de control.

A las veedurías ciudadanas en el ejercicio de sus funciones les está prohibido, sin el concurso de autoridad competente, retrasar, impedir o suspender los programas, proyectos o contratos objeto de la vigilancia.

FORMATOS:

1. Formato de constancia de renuncia de veedor.

Personería Municipal de _____
Dirección: _____
Código Postal: _____
Tel: _____
Correo: _____
www._____.gov.co

(LOGO DE LA PERSONERÍA)